



**VSC-PARP-001-2021**

**ESTADO No. PARP-001-2021**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **07 de enero de 2021**:

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HJ5-08301	FLORENCIO RODOLFO JOJOA JOJOA	28 de diciembre de 2020	536	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"><li>1. INFORMAR al señor FLORENCIO RODOLFO JOJOA JOJOA, que el día 17 de noviembre de 2020 se realizó visita de recibo de área del título HJ5-08301 y se concluyó que el proyecto minero se encuentra inactivo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-128- HJ5-08301-20 del 20 de noviembre de 2020.</li><li>2. INFORMAR al señor FLORENCIO RODOLFO JOJOA JOJOA. que hasta el momento no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en Resolución No. VSC 000753 de 09 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-128- HJ5-08301-20 del 20 de noviembre de 2020.</li><li>3. RECORDAR al señor FLORENCIO RODOLFO JOJOA JOJOA, que no podrá adelantar actividades mineras dentro del área que fue objeto de la Contrato de Concesión No. HJ5-08301, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.</li><li>4. INFORMAR a la Autoridad Ambiental, la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, que en en el informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-128- HJ5-08301-20 del 20 de noviembre de 2020, se evidenció en el proceso de fiscalización del título minero No. HJ5-08301, se encuentra inactivo y se procedió al recibo del área; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</li></ol>

**ESTADO PARP-001-2021**



					<ol style="list-style-type: none"><li>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. IV-PARP-128-HJ5-08301-20 del 20 de noviembre de 2020.</li><li>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li><li>8. COMUNICAR a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de enero de 2021** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Manuel Botina Vallejo – Abogado Par Pasto.